



Referencia:	2024/28M/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2024.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 19 de julio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M <sup>a</sup> del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchon	Sexto Teniente de Alcalde
D. Diego Martínez Montalbán	Secretario Accidental

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
------------------------	----------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2024/28M/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 27, celebrada con carácter ordinario el día doce de julio de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 27, celebrada con carácter ordinario el día doce de julio de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



## 2. BIENESTAR ANIMAL.

**Referencia: 2024/6407J.**

Propuesta del concejal delegado de bienestar animal, para la aprobación de la ubicación de las colonias felinas en el municipio de Mazarrón.

“Visto.- Que desde esta Concejalía se apostó por la implantación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno), hace aproximadamente 4 años, con la creación de colonias felinas, controladas en los puntos del municipio en los que ya existían colonias felinas “no controladas”.

Para ello se cuenta desde el principio, con la colaboración de la Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA), encargándose esta de la gestión de dichas colonias felinas, a través de sus voluntarios, a los cuales se formó como gestores mediante unas jornadas organizadas por la Concejalía de Bienestar animal del Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.-. Que las colonias se controlan gracias al trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de responsabilidad municipal, y la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos. Siendo necesaria la implantación por parte del Ayuntamiento, de establecer unos protocolos municipales que regulen funciones , derechos y obligaciones de todas partes , así como puntos básicos del funcionamiento de la gestión, con el fin de evitar conflictos innecesarios con los vecinos más cercanos a las colonias.

Visto.- Que el informe de la responsable del negociado de Bienestar Animal, es favorable para la aprobación de las ubicaciones de todas las colonias felinas del Municipio de Mazarrón.

Considerando.- Lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Para ello, se detallan las ubicaciones de las colonias felinas y el número de gatos existentes en las mismas.

Nº COLONIA	UBICACIÓN	ALIMENTADORA	Nº TOTAL GATOS	MACHOS NO CASTRADOS	MACHOS CASTRADOS	HEMBRAS NO ESTERILIZADAS	HEMBRAS ESTERILIZADAS	BEBES
1	CALLE LA TORRE (NUEVA BODEGUITA PTO. MAZARRÓN)	RAFAELA	4	2	0	0	2	0
2	CALLE PUNTA MALA (URB. EL JUNCAL PTO. MAZARRÓN)	RAFAELA	4	1	0	1	2	0
3	CALLE GENERALIFE (4-32) PUERTO DE MAZARRÓN	RAFAELA	6	1	0	1	4	0
4	CALLE LANCHA (CAMINO TIERRA EX CASA PACO) BOLNUEVO	RAFAELA	15	5	0	3	7	0
5	CALLE GARZA REAL (ZONA CUMBRE) PTO. MAZARRÓN	RAFAELA	15	3	0	1	11	0
6	CALLE GARZA REAL Nº 1 (CUATRO PLUMAS) PTO. MAZARRÓN	EVA	18	3	0	1	5	9
7	CALLE COMERCIO (TRAS CUARTEL GUARDIA CIVIL) PTO. MAZARRÓN	ROSALIA	7	0	3	0	4	0
8	CALLE BARLOVENTO (PLAYA GRANDE) PTO. MAZARRÓN	SANDRA	10	1	1	2	2	4
9	CALLE CORREDERA, 22	TATIANA	21	3	0	7	3	8



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>

	(CASA FRENTE CHURRERÍA) PTO. MAZARRÓN							
10	CALLE JUNCO BOLNUEVGO	JACINTO/LAURA	14	5	1	6	2	0
11	CALLE CORREDERA, 98 (SOLAR EL FARO) PTO. MAZARRÓN	ANÓNIMO	20	5	5	2	4	4
12	AV. COSTA CÁLIDA (REST. EL PARADOR) PTO. MAZARRÓN	JENIFER	6	2	0	0	4	0
13	CALLE ISLAS FILIPINAS (CASA ABANDONADA)	MÓNICA	10	3	1	2	4	0
14	CALLEJÓN DEL BUCANERO (BAR TONY'S PLAYA GRANDE) PTO. MAZARRÓN	MÓNICA	9	4	0	5	0	0
15	CALLE MAR DEL CARIBE, 54 (REST. LA MESEGUERA) PTO. MAZARRÓN	ANÓNIMO	10	3	0	7	0	0
16	CALLE MAR DE ALBORÁN PTO. MAZARRÓN	ANÓNIMO	7	3	0	4	0	0
17	CALLE CASASOL, 19 PTO. MAZARRÓN	ANÓNIMO	6	2	0	4	0	0
18	CALLE DE LA LIBERTAD, 1 (DESCUADRE MAZARRÓN)	VICTORIA	11	6	2	0	4	0
19	CALLE SIERRA DE LA TERCIA, 49 PTO. MAZARRÓN	ANÓNIMO	4	3	0	1	0	0
20	URB. PUNTABELA (PLAYA NUDISTA) BOLNUEVO	ANÓNIMO	11	5	0	6	0	0
21	CALLE CORREDERA, 32 (COLONIA TECHO CASA CERRADA) PTO. MAZARRÓN	ALEJANDRA	11	5	0	4	0	2
22	CALLE CABO DE PEÑAS (ALAMILLO I) PTO. MAZARRÓN	MAMEN	35	14	0	9	12	0
23	CALLE RÍO MUNDO, 52 PTO. MAZARRÓN	ANÓNIMO	16	5	4	4	2	1
24	CALLE PLAZA DEL MAR, 10 (SOLAR MUSEO) PTO. MAZARRÓN	MARÍA DOLORES E HIJO	6	2	0	1	2	1
25	CALLE PUERTO RICO (BAHÍA) PTO. MAZARRÓN	ANDRADE	7	0	3	1	3	0
26	AV. COSTA CÁLIDA, 65 (EL SANGUCHÓN) PTO. MAZARRÓN	ANDRADE	7	2	1	1	3	0
27	URB. LA CUMBRE, 64 PTO. MAZARRÓN	MARI CARMEN	6	2	0	2	2	0
28	AV. DOCTOR MECA (AL LADO MODA CITY) PTO. MAZARRÓN	MARI CARMEN	2	0	0	1	1	0
29	AV. DOCTOR MECA, 79 PTO. MAZARRÓN	MARI CARMEN	6	1	2	2	1	0
30	CALLE VALLE DE LA OROTAVA, 17 (SOLAR AYTO.) PTO. MAZARRÓN	JUANA	25	6	3	7	4	5
31	CALLE BOTAVARA, 70 (PLAYA GRANDE) PTO. MAZARRÓN	JUANA	4	1	0	1	2	0
32	CALLE MASPALOMAS, 1 (EL CASTELLAR) PTO. MAZARRÓN	JUANA	11	3	1	4	3	0
33	CALLE ISLA CAPRI, 23 (EMBARCADERO) PTO. MAZARRÓN	ANÓNIMO	14	5	0	8	0	1
34	CALLE CABO OYAMBRE, 1 (CASA ALAMILLO) PTO. MAZARRÓN	HOMBRE MAYOR	28	0	0	6	2	20
35	CALLE OCEANO ATLÁNTICO PTO. MAZARRÓN	ANÓNIMO	8	0	0	1	3	4
36	CALLE SIERRA DEL CARCHÉ, 1 (CENTRO DE	VIRGINIA	10	4	0	6	0	0



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>

37	SALUD) PTO. MAZARRÓN PASEO MARÍTIMO PTO. MAZARRÓN	MARIDO VIRGINIA	20	8	0	12	0	0
38	CALLE MONCAYO (ESTACIÓN AUTOBUSES) MAZARRÓN	YOLANDA	8	3	0	3	2	0
39	CTRA. RM-4 ALTURA ATALAYA	ANÓNIMO	14	6	0	8	0	0
40	PEDANÍA PASTRANA	ANÓNIMO	5	2	0	3	0	0
41	CALLE SÁNCHEZ VICARIO (TRAS PABELLÓN DEPORTES) MAZARRÓN	SHEILA	18	5	1	4	3	5
42	CALLE LIBRILLA (ANTIGUO MOTOS AGUSTÍN) MAZARRÓN	ANÓNIMO	10	5	0	5	0	0
43	AV. JUAN CARLOS I (JARDÍN BOTÁNICO MASTIA) MAZARRÓN	APROAMA	62	0	23	1	21	17
44	CALLE SAN AGUSTÍN (CASA ABANDONADA)	ANÓNIMO	16	6	0	8	0	2
45	AVDA. JUAN CARLOS I (FRENTE D' PADEL) MAZARRÓN	TRABAJADORES PALOMA	10	4	0	5	0	1
46	CALLE DE LOS MINEROS (PISOS VERDES) MAZARRÓN	VANESA	10	4	0	2	4	0
47	CALLE GÓMEZ JORDANA (CASTILLO DE LOS VÉLEZ) MAZARRÓN	ANÓNIMO	18	5	0	9	0	4
48	CALLE VIRGEN DE FÁTIMA (CASA VIEJA CAÑADICA) MAZARRÓN	ANÓNIMO	12	6	0	6	0	0
49	CAMINO DE LAS ACACIAS MAZARRÓN	YULISA	7	3	0	4	0	0
50	CALLE FUNDICIÓN (IGLESIA EVANGELISTA) MAZARRÓN	PEPA	9	3	0	6	0	0
51	CALLE GARCÍA ALIX (FRENTE CASINO) MAZARRÓN	ANÓNIMO	6	2	0	4	0	0
52	CALLE PROGRESO (SOLAR FRENTE SALÓN DE JUEGOS) MAZARRÓN	AGUEDA Y TOMI	8	3	0	5	0	0
53	CALLE CEBALLOS (DETRÁS PANADERÍA MIGUEL Y ANA) MAZARRÓN	ELENA	9	5	0	4	0	0
54	CAMPOSOL	TNR KITTEN	45	10	15	15	5	0
55	URB. CONUNTRY CLUB	VECINOS	31	3	8	8	12	0
56	CASA CAÑADA DE GALLEGO (AASS)	DUEÑA CASA	20	10	0	10	0	0

	Nº GATOS	MACHOS NO CASTRADOS	MACHO CASTRADO	HEMBRA NO ESTERILIZADA	HEMBRA ESTERILIZADA	S C E B
TOTALES	742	203	73	233	145	88

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la ubicación de las colonias felinas del municipio de Mazarrón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de Policía Local, Asociación de Protección Animal de Mazarrón (APROAMA) y a la Concejalía de Bienestar Animal, que lo cumplimentará”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto queda **SOBRE LA MESA**, para su posterior estudio.





### 3. COMERCIO.

#### Referencia: 2023/10174N.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar desierto el procedimiento relativo a las mejoras de puestos de titulares de autorizaciones en el mercado semanal de Camposol, y asumir la propuesta realizada por la mesa de fecha 12 de julio de 2024, adjudicando provisionalmente puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Camposol.

**"VISTO.-** El expediente de aprobación de las bases para mejora de puestos de titulares de autorizaciones y nuevas incorporaciones para venta en mercado semanal de Camposol.

**VISTA.-** El acta de la mesa, fechada el día 12 de julio de 2024, correspondiente a la apertura del único sobre de documentación administrativa relativa a la mejora de puestos de titulares de autorizaciones y nuevas incorporaciones para venta en el mercado semanal de Camposol, con el siguiente resultado:

**"1º.- Se comprueba inicialmente que no se ha presentado proposición alguna relativa a las mejoras de puestos de titulares de autorizaciones.**

**2º.- Por orden de registro de entrada se realiza la apertura de las proposiciones presentadas para nuevas incorporaciones de venta, y atendiendo al resultado de la valoración de las propuestas según cláusulas 15 y 16 de las bases que rigen la concesión, se establecen como adjudicatarios provisionales los siguientes:**

**- D. Cherkaoui Saqroni Saqron, con D.N.I \*\*\*6765\*\*, por el puesto nº 11, destinado a la actividad de comercio menor de productos no alimenticios (ropa).**

**- D. Stephen Greenwood, con N.I.E \*\*\*\*2328\*, por el puesto nº 7, destinado a la actividad de comercio menor de productos no alimenticios (venta de plata y ropa)".**

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento relativo a las mejoras de puestos de titulares de autorizaciones en el mercado semanal de Camposol, por no presentarse proposición alguna.

**SEGUNDO:** Asumir la propuesta realizada por la mesa de fecha 12 de julio de 2024, en la que los licitadores, según el orden de preferencias expresadas, para la adjudicación de los puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Camposol, son las siguientes:

- D. Cherkaoui Saqroni Saqron, con DNI \*\*\*6765\*\*, por el puesto nº 11, con una ocupación de 6 metros lineales, destinado a la actividad de comercio menor de productos no alimenticios (ropa).

- D. Stephen Greenwood, con N.I.E \*\*\*\*2328\*, por el puesto nº 7, con una ocupación de 6 metros lineales, destinado a la actividad de comercio menor de productos no alimenticios (venta de plata y ropa).

**TERCERO.-** Requerir a los adjudicatarios provisionales, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Estar al corriente de pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón.
- Seguro de responsabilidad civil.

**CUARTO.-** Habilitar plazo de diez días para presentar alegaciones, conforme a la cláusula 15 de las bases que rigen la concesión.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



**QUINTO.-** Dese traslado a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, al negociado de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **4. COMERCIO.**

##### **Referencia: 2023/12455Q.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un restaurante de un tenedor en Avda. Doctor Meca, 116, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por D. Satwinder Singh Kaur, con D.N.I. \*\*\*9094\*\*, de cambio de titularidad de la actividad de restaurante de un tenedor, sita en Avda. Doctor Meca, 116, de Puerto de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 10 de julio de 2024.

**RESULTANDO.-** Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 15 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. SATWINDER SINGH KAUR.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **5. COMERCIO.**

##### **Referencia: 2023/12559M.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de enseñanza de conducción de vehículos (autoescuela) en c/ Progreso, 42, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº2023/12549H, tramitado a favor de D. Francisco Javier Melero Valero con D.N.I 23.041.781-J , en representación de AUTOESCUELA PROGRESO, S.L.L , con C.I.F B-56668429, referente al establecimiento sito en Calle Progreso, 42, de Mazarrón, destinado a la actividad de enseñanza de conducción de vehículos (autoescuela), en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 11 de julio de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Validar la declaración responsable.

**SEGUNDO.-** Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

**TERCERO.-** Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **6. COMERCIO.**

**Referencia: 2024/2907D.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar en precario, a la interesada, una ocupación de 38,40 m2, para instalación de 8 unidades (8 mesas y 32 sillas) y toldo retráctil, con una duración anual renovable, en Jardín de la Purísima, de Mazarrón, para dar servicio a la cafetería-hotel-restaurante “Costa”.

“**VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, en el cual se suspende temporalmente la autorización concedida a Dña. Juana González Andreo en la Junta de gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2017, de instalación de mesas y sillas y toldo retráctil, con una ocupación de 38,40m2, anual renovable, en c/ San Juan, Jardín de la Purísima, de Mazarrón, durante la realización de las obras en el mismo.

**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 14 de marzo de 2024, RE nº 5745, por Dña. Juana González Andreo, con D.N.I. 23.217.511-T, en el que solicita de nuevo autorización para ocupación de vía pública para la instalación de 8 unidades (8 mesas y 32 sillas) y toldo, con una ocupación de 38,40 m2, sita en Jardín de la Purísima, de Mazarrón, para dar servicio a la cafetería-hotel-restaurante “Costa”, para una duración anual renovable, como tenía autorizado anteriormente a la obras realizadas en esa ubicación.

**CONSIDERANDO.-** El informe emitido en fecha 25 de marzo de 2024, por el Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, D. David Penalva Buitrago, en el que se le requiere la tramitación del correspondiente título habilitante para la ejecución de las obras en el negociado de Urbanismo.

**CONSIDERANDO.-** El informe emitido en fecha 12 de julio de 2024, por la Arquitecta técnica, Dña. Carmen Garre Martínez, en el cual expone:

(...) **PRIMERO.-** Vista la documentación existente en el expediente nº 2024/2907D.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico con fecha de 25 de marzo de 2024, en el cual se requiere la tramitación del correspondiente título habilitante para la ejecución de las obras en el Negociado de urbanismo del Ayuntamiento de Mazarrón.

**TERCERO.-** Comprobada la existencia de un expediente de Declaración Responsable de Obras con nº de expediente 2024/5135Y, en el cual aparece informe técnico con fecha 4 de julio de 2024, en cuyas conclusiones se informa favorable la Declaración Responsable de Obras, visto que existe concesión previa para el mismo uso y se ha justificado el cumplimiento de los parámetros técnicos de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Mazarrón.

Se añade además en dicho informe que se debe de dar traslado del mismo al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



*Negociado de Comercio para la tramitación de la correspondiente ocupación de dominio público.*

### CONCLUSIONES

*Considerando lo anteriormente expuesto, el técnico informa que, desde el Negociado de Urbanismo, se ha tramitado el correspondiente título habilitante dando justificación al cumplimiento de la Ordenanza Vigente en materia de ocupación de vía pública del Ayuntamiento de Mazarrón, entendiéndose FAVORABLE el proceder con la tramitación de la correspondiente autorización temporal de uso y ocupación de la vía pública solicitada con nº de expediente 2024/2907D.*

*En lo que informo, salvo superior criterio técnico y jurídico”.*

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, a DÑA. JUANA GONZÁLEZ ANDREO, una ocupación de 38,40 m2, para instalación de 8 unidades (8 mesas y 32 sillas) y toldo retráctil, con una duración anual renovable, en Jardín de la Purísima, de Mazarrón, para dar servicio a la cafetería-hotel-restaurante “Costa”.

1.- Deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 6 de la citada Ordenanza, y en particular, se deberá cuidar la calidad y el diseño del mobiliario, teniendo en cuenta su adaptación al espacio público donde se instalará, siendo obligatorio el mantenimiento de una uniformidad estética en todo el conjunto de los elementos de la terraza. No se admitirán rótulos publicitarios en el mobiliario.

2.- De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, el horario autorizado de ocupación coincidirá con el horario de apertura del establecimiento. El Ayuntamiento podrá reducir de oficio los horarios anteriores en cualquier momento de la vigencia de la licencia, con carácter general o particular, en caso de producirse en la zona autorizada a criterio técnico una elevada contaminación acústica.

3.- El ayuntamiento podrá dejar sin efecto este acuerdo si se producen quejas fundadas por parte de los vecinos.

Asimismo, previo a la puesta en marcha de la actividad solicitada:

4.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

5.- Deberá aportar la póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la Sra. González Andreo, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese también al jefe de la policía, negociado de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **7. COMERCIO.**

### **Referencia: 2024/3147L.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar desierto el procedimiento correspondiente a la “Concesión de autorización para la celebración de mercadillo mariner, en Plaza Toneleros, de Puerto de Mazarrón, durante el período comprendido por el 20 de junio al 1 de septiembre de 2024” y archivar el expediente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



**“VISTO.-** Que en Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueban las “Bases para la concesión de autorización para la celebración de mercadillo mariner, en Plaza Toneleros, de Puerto de Mazarrón”, durante el período comprendido por el 20 de junio al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive, así como su publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón.

**VISTO.-** Que con fecha 15 de mayo de 2024, se publica en el tablón de edictos y en la página web del ayuntamiento de Mazarrón, siendo el plazo de presentación desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 5 de junio de 2024.

**VISTO.-** El informe de la Responsable de Registro, Dña. María Dolores Sánchez Blaya, de fecha 12 de julio de 2024, en el cual indica que no consta que se haya presentado oferta alguna en el plazo establecido.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento correspondiente a la “Concesión de autorización para la celebración de mercadillo mariner, en Plaza Toneleros, de Puerto de Mazarrón, durante el período comprendido por el 20 de junio al 1 de septiembre de 2024 y archivar el presente expediente.

**SEGUNDO.-** Dese traslado de este acuerdo al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **8. COMERCIO.**

### **Referencia: 2024/6796B.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 32, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de calzado, para la venta de textil.

**“VISTO.-** El escrito presentado por D. Juan Cortés Amador, con DNI 48.509.036-N, con entrada en este ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2024, nº RGE 19005, titular del puesto nº 32, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de calzado, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de textil.

**VISTO.-** El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 15 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 32, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de calzado, para la venta de textil, a favor de D. JUAN CORTÉS AMADOR, con DNI 48.509.036-N.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 9. DESARROLLO LOCAL.

### Referencia: 2024/3977K.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para el pago a la Universidad de Granada en concepto de mecenazgo por prácticas extracurriculares.

“Visto.- Que el 30/04/2024 se firma convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de prácticas externas.

Visto.- Que se acuerda en sesión de 7 de junio de 2024 la selección del estudiante Alfonso Hernández Campillo, para hacer prácticas extracurriculares en la Concejalía de Patrimonio Histórico.

Visto.- El informe de la técnica de Desarrollo Local que consta en expediente.

Vista.- La retención de Crédito (RC) con el número de referencia de documento 2024.2.0008693.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO:

Primero.- Aprobar el gasto de 100€ en concepto de actividad de mecenazgo a la Universidad de Granada.

Segundo.- Efectuar el pago tras la aprobación de este acuerdo por Tesorería Municipal.

Tercero.- Notifíquese a la Universidad de Granada, y dese traslado, asimismo, a los negociados municipales de tesorería, intervención y desarrollo local, para su tramitación”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 10. INTERVENCIÓN.

### Referencia: 2024/6623E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000117F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 64.175,61 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 11. INTERVENCIÓN.

### Referencia: 2024/6624T.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000115F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 10.716,70 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000116F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.373,55 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 12. INTERVENCIÓN.

### Referencia: 2024/6834A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000114F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 398.354,42 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **13. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2024/6835G.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000119F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 5.544,30 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **14. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2024/6668K.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del aula de música del Centro Cultural de Mazarrón, el día 24 de julio de 2024 y todos los miércoles en horario de 19:00 a 21:00 horas, durante un año.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 10-07-2024 (nrge: 18.934), por D<sup>a</sup>. Magdalena Campillo Méndez, en representación de Cofradía Santo Sepulcro Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Visto que en dicho escrito solicita el aula de música del Centro Cultural de Mazarrón, el día 24 de julio de 2024 y todos los miércoles en horario de 19:00 a 21:00 horas, durante un año.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Autorizar el uso común especial solicitado por D<sup>a</sup>. Magdalena Campillo Méndez, en representación de Cofradía Santo Sepulcro Mazarrón; del aula de música del Centro Cultural de Mazarrón, el día 24 de julio de 2024 y todos los miércoles en horario de 19:00 a 21:00 horas, durante un año.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 15. PERSONAL.

### Referencia: 2024/2020L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad, de la plaza de técnico de medioambiente, BORM nº 103 de fecha 6 de mayo de 2024.

“**Visto.**- Que el día 15 de julio de 2024 finalizó el plazo de presentación de instancias para subsanar los defectos de los/las candidatos/as excluidos/as para la provisión, en propiedad, de la Plaza de Técnico de Medio Ambiente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Considerando.**- Lo establecido en la Base “Cuarta”: Admisión de los aspirantes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.**- Aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad, de la Plaza de Técnico de Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, como sigue:

### ADMITIDOS/AS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	LETRA
ACOSTA	CIFUENTES	FRANCISCO	****581*	R
AZNAR	MORELL	LAURA	****056*	G
CONESA	LA TORRE	MARÍA PURIFICACIÓN	****987*	Y
COSTA	MARTÍNEZ	DOMINGO MANUEL	****519*	L
DE MAYA	NAVARRO	JOSÉ ANTONIO	****090*	P
ESPARZA	GREGORIO	IRENE	****703*	Y
FENOLL	MARTIN	ROCÍO	****184*	R
FRANCO	MARTÍNEZ	CARLOS	****567*	X
GÓMEZ	RUÍZ	ENRIQUE	****783*	R



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>

IMBERNÓN	CORBALÁN	ALICIA	****133*	V
LÓPEZ	BAÑOS	AGUSTÍN	****039*	X
LÓPEZ	MARTÍN	DIEGO	****277*	Q
MARTÍNEZ	DENGRA	TAMARA	****225*	L
MARTÍNEZ	POMARES	FELIPE URBANO	****029*	G
MÉNDEZ	LIZÁN	ANDREA	****004*	S
MILLÁN	ANDRÉS	RAQUEL	****325*	K
MIRÓN	GATÓN	JUANA MARÍA	****164*	W
MOLERA	HERNÁNDEZ	LIDIA MARÍA	****385*	K
MORENILLA	PÉREZ	ALFONSO	****330*	V
MORENO	FRANCO	OLGA	****997*	H
SÁNCHEZ	AVILÉS	ISABEL MARÍA	****898*	P
SÁNCHEZ	BALIBREA	JORGE MANUEL	****429*	Z
SERNA	FERNÁNDEZ	JOSÉ	****423*	V
TRIVES	PELEGRÍN	ESTHER	****798*	J
ZAPATA	HERNÁNDEZ	MARINA	****125*	S

#### EXCLUIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	LETRA	CAUSA
VELASCO	GONZÁLEZ	CANDELA	****829*	A	2
VERA	GARCÍA	JOSÉ ADOLFO	****668*	E	1

#### **Causas de exclusión:**

- 1.- Carecer de la titulación conforme a las bases.
- 2.- Pago de tasas insuficiente.

**Segundo.**- Publíquese este acuerdo en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

**Tercero.**- Notifíquese este acuerdo a los interesados”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **16. PERSONAL.**

##### **Referencia: 2024/2040Q.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos/as de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de responsable de delineación del MI Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el BORM nº.103 de fecha 06/05/2024.

**“Visto.-** Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes a efecto de subsanación del proceso de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Responsable de Delineación.

**Vistas.-** Las reclamaciones presentadas para subsanar la lista provisional.

**Considerando.-** Lo establecido en las bases punto “Cuarto. Admisión de aspirantes”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



de la convocatoria publicada en el BORM nº.103 de fecha 6 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Responsable de Delineación en el Ayuntamiento de Mazarrón, conforme a la base "Cuarta. Admisión de aspirantes" como sigue:

**Lista definitiva de admitidos/a**

Nº ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	LETRA
1	MANUEL	ABELLÁN	LIZÁN	***0745*	L
2	JOSÉ CLEMENTE	AZNAR	NOGUERA	***7036*	E
3	TERESA	CORONADO	UREÑA	***8029*	C
4	FARA	DÍAZ	MATECÓN	***1571*	F
5	MANUEL	FUELLA	CRESPO	***8929*	W
6	JOAQUÍN	HINOJOSA	SALGUERO	***1210*	G
7	CATALINA DOLORES	JIMÉNEZ	TERUEL	***6125*	V
8	SARA	LÓPEZ	SÁNCHEZ	***0129*	G
9	ROGELIO ÁNGEL	MARTÍNEZ-CASTROVERDE	FERNÁNDEZ	***7887*	T
10	APOLONIA	PÉREZ	SOLER	***6673*	G
11	PEDRO JESÚS	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	***1194*	Z
12	CARMEN ALICIA	ROMERO	ALVAREZ	***9312*	D
13	MARÍA JOSÉ	RUÍZ	ORTÍZ	***7802*	V
14	JUAN JOSÉ	TORAL	ESPINOSA	***0128*	G
15	JOSÉ ADOLFO	VERA	GARCÍA	***3668*	E

**Segundo.-** Publíquese esta resolución en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notifíquese este acuerdo a los interesados".

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 17. PERSONAL.

### Referencia: 2024/2832A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnización por razón del servicio.

**"Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de inscripción del curso online del 13 de marzo de 2024 al 29 de mayo de 2024, "ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO", a la trabajadora D<sup>a</sup>. María Agustina Alcaraz García, en relación a su solicitud con el número de registro 5538 de fecha 13 de marzo de 2024.

**Visto.-** Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



a la indemnización por gastos de inscripción y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS/HORAS ACUMULADOS
13 marzo al 29 mayo 2024 (35 horas)	190,00 €	190,00 €	14 HORAS

**Visto.-** El informe del negociado de personal emitido el 15 de julio de 2024.

**Visto.-** La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.009, emitida por el interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**Considerando.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 14 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Estimar la solicitud de D<sup>a</sup>. María Agustina Alcaraz García, debiéndose acumular a la interesada 14 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 190,00 €.

**Segundo.-** Notifíquese al negociado de personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 18. PERSONAL.

### Referencia: 2024/4501Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnización por razón del servicio.

**“Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de matrícula del curso on-line del 15 de abril al 15 de mayo de 2024, "DENUNCIA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS", al trabajador D. Juan José Martín Alonso, en relación a su solicitud con el número de registro 10856 de fecha 30 de abril de 2024.

**Visto.-** Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de inscripción y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	KILOMETRAJE	IMPORTE DIETA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS/HORAS ACUMULADOS
-------	-------------	---------------	-------------------	-------	-----------------------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



15 abril al 15 mayo 2024 (70 horas online)	-	-	36,00 €	36,00 €	28 horas
--	---	---	---------	---------	----------

**Visto.-** El informe del negociado de personal emitido el 19 de junio de 2024.

**Visto.-** La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.003, emitida por el interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**Considerando.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 28 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Estimar la solicitud de D. Juan José Martín Alonso, debiéndose acumular al interesado 28 horas, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 36,00 €.

**Segundo.-** Notifíquese al negociado de personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 19. PERSONAL.

### Referencia: 2024/4611B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago en comisión de servicios de la asistencia a feria de turismo.

**“Visto.-** El expediente tramitado por el negociado de Personal en relación a la indemnización por razón del servicio, por la asistencia a **EXPOVACACIONES 2024** celebrada en Bilbao, del concejal D. Andrés Aznar Méndez, en representación del Ayuntamiento.

**Visto.-** El informe de valoración de los gastos, que consta en el expediente, el cual ha sido realizado conforme al RD 462/2002 de 24 de mayo en relación a la dieta entera y la HFP 793/2023 de 12 de julio, para el kilometraje.

**Considerando.-** Que la propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal de fecha 16 de julio de 2024 con número de referencia 2024.2.0008810.000 y que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el pago de **630,32** euros en la nómina del Concejal, D. Andrés Aznar Méndez en concepto de indemnización por razón del servicio.

**Segundo.-** Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención y Personal, para su inclusión en la nómina que corresponda”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



## 20. PERSONAL.

### Referencia: 2024/5611E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 10 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de mayo 2024 (Santa Rita) para el personal de atención al ciudadano

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	311	MÉNDEZ VERA, BENITO ANTONIO	171,40
920	203	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSEFA	171,40
920	1685	VERA HERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	171,40
		<b>TOTAL</b>	<b>514,19</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 10 de junio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de junio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 08 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 11 de julio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de mayo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 21. PERSONAL.

### Referencia: 2024/5615A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 10 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de marzo 2024 para funcionario de IMAE.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
920	129	BENGOECHEA USABIAGA, IBON	156,61
		<b>TOTAL</b>	<b>156,61</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 11 de junio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de junio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 8 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 11 de julio de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de marzo 2024, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 22. PERSONAL.

**Referencia: 2024/5994Z.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar indemnización por razón del servicio.

“**Visto.-** El expediente tramitado por el negociado de Personal en relación a la indemnización por razón del servicio, por la asistencia a Madrid los días 2 y 3 de junio de 2024 del Alcalde-Presidente D. Ginés Campillo Méndez, en representación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Visto.-** El informe de valoración que consta en el expediente, realizada conforme al RD 462/2002 de 24 de mayo de las dietas y la HFP 793/2023 de fecha 12 de julio, para el kilometraje.

**Considerando.-**Que la propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal de fecha 16 de julio de 2024, con número de referencia 2024.2.0008811.000 y que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el pago de la cantidad de **389,38** euros en la nómina del Alcalde-Presidente, D. Ginés Campillo Méndez, en concepto de indemnización por razón del servicio.

**Segundo.-** Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención y Personal, para su inclusión en la nómina que corresponda”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 23. PERSONAL.

#### Referencia: 2024/6255E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar solicitud de permiso sin retribución por cuidado de hijo menor de 8 años.

**“Visto.-** El expediente que se tramita en relación a la solicitud de permiso sin retribuir por cuidado de hijo menor de 8 años, del 19 al 25 de agosto y del 26 de agosto al 1 de septiembre, solicitado por el trabajador municipal D. Juan Ceferino Ros Lucas, con número de registro 14751 de 4 de junio de 2024.

**Visto.-** Que se ha procedido por el Negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

**Considerando.-** Que existe informe jurídico de fecha diez de julio de 2024, cuyo tenor a modo de conclusión: “Se informa **FAVORABLEMENTE** a la concesión del permiso sin retribución solicitado por D. Juan Ceferino Ros Lucas, al resultar conforme a los requisitos exigidos en el Ordenamiento Jurídico vigente”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el permiso sin retribución a D. Juan Ceferino Ros Lucas del 19 de agosto al 1 de septiembre de 2024.

**Segundo.-** Comunicar al interesado.

**Tercero.-** Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 24. PERSONAL.

#### Referencia: 2024/6385Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnización por razón del servicio.

**“Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de días e inscripción del curso on-line del 20 de septiembre al 17 de octubre de 2024, "ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE UNA ENTIDAD LOCAL PARA EL AÑO 2025", al trabajador D. Jesús Ribas Garriga, en relación a su solicitud con el número de registro 17697 de fecha 28 de junio de 2024.

**Visto.-** Que constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

**Visto.-** Informe de personal de 3 de julio de 2024, donde se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 185,00 €.

**Visto.-** La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.008 emitido por el Negociado de Intervención.

**Considerando.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría 16 horas libres, la cuales podrán



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Estimar la solicitud de D. Jesús Ribas Garriga, debiéndose acumular al interesado 16 horas, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 185,00 €.

**Segundo.-** Notifíquese al negociado de personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 25. PERSONAL.

**Referencia: 2024/6689L.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar solicitud de teletrabajo.

**“Visto.-** El expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la trabajadora municipal D<sup>a</sup>. Josefa García Raja (RGE 2023/22787 de fecha 30/11/2023)

**Visto.-** Que se ha procedido por el Negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

**Considerando.-** Que existe informe jurídico de fecha dieciséis de julio de 2024, cuyo tenor a modo de conclusión señala: “D<sup>a</sup>. Josefa García Raja se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede **ESTIMAR** la petición realizada por D<sup>a</sup>. Josefa García Raja, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar a D<sup>a</sup>. Josefa García Raja la modalidad de Teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

**Segundo.-** Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

**Tercero.-** Dar cuenta al negociado de Personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 26. PERSONAL.

**Referencia: 2024/6692E.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar solicitud de teletrabajo.

**“Visto.-** El expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por el trabajador municipal D. Antonio Saura Madrid (RGE 2280, 2320 y 2509 de fechas 2 y 6 de febrero de 2024)

**Visto.-** Que se ha procedido por el Negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

**Considerando.-** Que existe informe jurídico de fecha dieciséis de julio de 2024, cuyo tenor a modo de conclusión señala: D. Antonio Saura Madrid se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede **ESTIMAR** la petición realizada por D. Antonio Saura Madrid, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar a D. Antonio Saura Madrid la modalidad de Teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

**Segundo.-** Notificar al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

**Tercero.-** Dar cuenta al negociado de Personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 27. PERSONAL.

**Referencia: 2024/6798J.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago del kilometraje por asistencia a jornadas.

**“Visto.-** El expediente 2024/6798J, que se tramita con relación a la solicitud de pago del kilometraje por asistencia a reuniones, a instancia de D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Menchón, con registro de entrada 18617, de fecha de 8 de julio de 2024.

**Visto.-** El informe del negociado de personal emitido el 15 de julio de 2024.

**Vista.-** La retención de Crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.006, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Menchón, para el pago de 54,76 €, indemnización por gastos de desplazamiento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Negociados Municipales de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 28. PERSONAL.

**Referencia: 2024/6803H.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago del kilometraje.

**“Visto.-** El expediente 2024/6803H, que se tramita con relación a la solicitud de pago del kilometraje por viaje a Madrid, a instancia de D. Antonio Moreno González, con registro de entrada 18618, de fecha de 8 de julio de 2024.

**Visto.-** El informe del negociado de personal emitido el 15 de julio de 2024.

**Vista.-** La retención de Crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0008803.000, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. Antonio Moreno González, para el pago de 269,49 €, indemnización por gastos de desplazamiento y dietas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Negociados Municipales de Intervención y Personal”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 29. SERVICIOS SOCIALES.

**Referencia: 2023/6870K.**

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aprobar el reintegro de la cantidad no ejecutada de la subvención de programa de atención a la familia e infancia, AFI 2023.

**“Visto.-** Que existe un expediente de justificación nº 2023/6870K, según el Decreto nº 215/2023, de 3 de agosto (BORM nº 180 de 5 de agosto de 2023), por importe total de 55.798,97 €, para el desarrollo de programas de atención a la familia e infancia.

**Visto.-** Que uno de los subprogramas, es el proyecto para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia dirigida a familias con hijos en situación de vulnerabilidad, con importe de 42.714,11€.

**Visto.-** Que en el expediente existe la documentación justificativa de dicho subprograma que asciende a un importe de 4.571,94€ no cumpliendo la totalidad de la subvención concedida.

**Visto.-** El informe de la Jefa de Servicio informando que la cantidad percibida de dicha subvención es mayor a la justificada existiendo una diferencia de 38.142,17€.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Solicitar al ente competente la carta de pago con importe de 38.142,17€.

**Segundo.-** Asumir el pago de la cantidad no justificada con importe de 38.142,17€.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Atención a la diversidad, y dese traslado para su ejecución inmediata a la Intervención Municipal”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 30. SERVICIOS SOCIALES.

**Referencia: 2024/6889N.**

Propuesta de la concejala delegada de política social, para acordar la aceptación de subvención a través del IMAS para el desarrollo de proyectos de atención social para el pueblo gitano 2024.

**“Visto.-** Que en el Registro General del Ayuntamiento tiene entrada con número de anotación 2024019615 el día 16 de julio de 2024, comunicación previa del IMAS en relación con la subvención para el desarrollo de proyectos de atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, financiados por la Consejería de Política social, Familias e Igualdad a través del IMAS y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, correspondiente al año 2024, donde nos informan que la cuantía prevista para ser otorgada al Ayuntamiento de Mazarrón es de 46.350,00€.

**Visto.-** El informe favorable de la Responsable del departamento de Servicios Sociales, de fecha 16/07/2024, donde informa favorablemente a que la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón acuerde la aceptación de la subvención.

**Visto.-** El interés de esta Corporación en promover actuaciones que reviertan en un mayor beneficio para sus ciudadanos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



**Considerando.-** Que según lo expuesto en la Guía de Gestión Plan de Desarrollo Gitano 2024 (PDG) para la aceptación de la Subvención se debe aportar, para el trámite del expediente la -Autorización y acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano al que corresponda, dando conformidad a la propuesta de subvención a conceder-”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Acordar la aceptación de la subvención para el desarrollo de proyectos de atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, financiados por la Consejería de Política social, Familias e Igualdad a través del IMAS y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, correspondiente al año 2024.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos sean necesarios para su cumplimiento y tramitación

**Tercero.-** Dese traslado a la Consejería de Política social, Familias e Igualdad, al departamento de intervención y servicios sociales”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **31. URBANISMO.**

**Referencia: 2023/10416R.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de segregación a mercantil, sobre la finca registral originaria 15.693, para agrupación a la finca registral 30.549, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A019001310000ZT y 3569801XG4536N0001BI.

**“VISTO:** El expediente con referencia 2023/10416R, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 15.693, para agrupación a la finca registral 30.549, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A019001310000ZT y 3569801XG4536N0001BI, tramitado por AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, S.L.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

#### **“HECHOS**

**PRIMERO:** *Mediante instancia presentada con fecha 24 de octubre de 2023, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2023/020209, se presenta por D. José Francisco Méndez Raja, en nombre y representación de la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, S.L., solicitud de licencia de segregación sobre la sobre la finca registral originaria 15.693, para agrupación a la finca registral 30.549, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A019001310000ZT Y 3569801XG4536N0001BI.*

**SEGUNDO:** *Con fecha 28 de junio de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:*

#### **“(…) 3.- DESCRIPCIÓN DE SEGREGACIÓN.**

*Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación de una porción (125 m2) de una finca colindante, la nº 15.693 de superficie registral 35.660 m2 y según reciente medición, para agrupación a la finca 30.549, obteniendo ésta una superficie total de 500 m2, y de este modo, cumple la parcela mínima que se requiere en la Ordenanza transitoria en Pedanías indicada anteriormente.*

*Los linderos se transcriben de lo especificado en la Documentación técnica.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



**FINCA-1:** La finca matriz de la que se segregan 125 m2, reduciendo su superficie en 125 m2.

Superficie: 35.535 m2.

Linderos:

Norte; parcela 19 del polígono 19, de Agrupación Agrícola Perichán, S.L.

Sur; parcela segregada de Miguel Montiel Gilberte y camino de la Loma.

Este; parcela 133 polígono 19 de María Magdalena Urrea Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.) y parcela 132 del polígono 19 de Isidro Urrea Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).

Oeste; Francisco Escobar Blaya y parcela segregada, hoy parcela 130 del polígono 19 de Magdalena Méndez Escobar y parcela segregada de Miguel Montiel Gilberte.

**FINCA-2:** La finca resultante de la agrupación modifica su superficie, manteniendo los mismos linderos:

Superficie: 500 m2.

Linderos:

Norte; José Pastor Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).

Sur; camino de La Loma.

Este; Resto finca matriz de José Pastor Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).

Oeste; camino y calle abierta en el resto de la matriz (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.)”.

Por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Por tanto, como resultado de la segregación y agrupación quedarían dos fincas, que cumplen con lo indicado en Normativa del Plan General”.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



**B) Legislación autonómica de Murcia:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**SEGUNDA: Necesidad de licencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

**TERCERA: Procedimiento.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

“1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

**CUARTA: Definiciones.**

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente”.

**QUINTA: Informe técnico.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 28 de junio de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

**(...) 3.- DESCRIPCIÓN DE SEGREGACIÓN.**

Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación de una porción (125 m<sup>2</sup>) de una finca colindante, la nº 15.693 de superficie registral 35.660 m<sup>2</sup> y según reciente medición, para agrupación a la finca 30.549, obteniendo ésta una superficie total de 500 m<sup>2</sup>, y de este modo, cumple la parcela mínima que se requiere en la Ordenanza transitoria en Pedanías indicada anteriormente.

Los linderos se transcriben de lo especificado en la Documentación técnica.

**FINCA-1:** La finca matriz de la que se segregan 125 m<sup>2</sup>, reduciendo su superficie en 125 m<sup>2</sup>.

Superficie: 35.535 m<sup>2</sup>.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



*Linderos:*

*Norte; parcela 19 del polígono 19, de Agrupación Agrícola Perichán, S.L.*

*Sur; parcela segregada de Miguel Montiel Gilberte y camino de la Loma.*

*Este; parcela 133 polígono 19 de María Magdalena Urrea Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.) y parcela 132 del polígono 19 de Isidro Urrea Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).*

*Oeste; Francisco Escobar Blaya y parcela segregada, hoy parcela 130 del polígono 19 de Magdalena Méndez Escobar y parcela segregada de Miguel Montiel Gilberte.*

**FINCA-2:** *La finca resultante de la agrupación modifica su superficie, manteniendo los mismos linderos:*

*Superficie: 500 m2.*

*Linderos:*

*Norte; José Pastor Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).*

*Sur; camino de La Loma*

*Este; Resto finca matriz de José Pastor Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).*

*Oeste; camino y calle abierta en el resto de la matriz (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.)”.*

*Por el que se concluye lo siguiente:*

*“(…) Por tanto, como resultado de la segregación y agrupación quedarían dos fincas, que cumplen con lo indicado en Normativa del Plan General”.*

**SEXTA: Competencia.**

*En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”.*

**VISTO.-** Que con fecha 9 de julio de 2024 se emite informe favorable la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de segregación, a la mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, S.L., sobre la finca registral originaria 15.693, para agrupación a la finca registral 30.549, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A019001310000ZT y 3569801XG4536N0001BI; de conformidad la descripción obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación de una porción (125 m2) de una finca colindante, la nº 15.693 de superficie registral 35.660 m2 y según reciente medición, para agrupación a la finca 30.549, obteniendo ésta una superficie total de 500 m2, y de este modo, cumple la parcela mínima que se requiere en la Ordenanza transitoria en Pedanías indicada anteriormente.

Los linderos se transcriben de lo especificado en la Documentación técnica.

**FINCA-1:** La finca matriz de la que se segregan 125 m2, reduciendo su superficie en 125 m2.

*Superficie: 35.535 m2.*

*Linderos:*

*Norte; parcela 19 del polígono 19, de Agrupación Agrícola Perichán, S.L.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Sur; parcela segregada de Miguel Montiel Gilberte y camino de la Loma.

Este; parcela 133 polígono 19 de María Magdalena Urrea Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.) y parcela 132 del polígono 19 de Isidro Urrea Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).

Oeste; Francisco Escobar Blaya y parcela segregada, hoy parcela 130 del polígono 19 de Magdalena Méndez Escobar y parcela segregada de Miguel Montiel Gilberte.

**FINCA-2:** La finca resultante de la agrupación modifica su superficie, manteniendo los mismos linderos:

Superficie: 500 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte; José Pastor Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).

Sur; camino de La Loma.

Este; Resto finca matriz de José Pastor Escobar (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).

Oeste; camino y calle abierta en el resto de la matriz (hoy Agrupación Agrícola Perichán, S.L.).

**TERCERO:** Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 32. URBANISMO.

### Referencia: 2023/11119Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística, con eficacia diferida, consistente en “Proyecto básico de piscina, pérgola y garaje en vivienda unifamiliar”.

**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 15 de noviembre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/021669, se presenta por Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. MARK ANTHONY MELLORS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA, PÉRGOLA Y GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle VIRGEN DE LA CABEZA, PARCELA 120, POLÍGONO RU-B7, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5911701XG4751S0029QJ.

**SEGUNDO:** Con fecha 22 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

*“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.*

*2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

- **PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 23.187 EUROS, ( 50 m2 x 316,40 €/m2, 16,42 m2 x 248,35 €/m2)”.**

**TERCERO:** En fecha 7 de marzo de 2024, nº de registro 886/2024, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

“- La parcela donde se pretenden realizar las obras, en la calle Virgen de la Cabeza, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en un lado de la misma.

- Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.

**CUARTO:** Con fecha 12 de junio de 2024, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala que, la entrada vehicular a la vivienda actual dispone de los accesos necesarios que posibilitan la entrada de los vehículos.

**QUINTO:** En fecha 14 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas sobre gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, Consumo de Agua, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**SEXTO:** Con fecha 21 de junio de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

**SÉPTIMO:** Con fecha 9 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Infraestructuras.

### CONSIDERACIONES LEGALES

#### PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 22 de noviembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como el resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 23.187 EUROS, ( 50 m2 x 316,40 €/m2, 16,42 m2 x 248,35 €/m2)”.  
En fecha 7 de marzo de 2024, nº de registro 886/2024, se emite informe por parte de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

*“- La parcela donde se pretenden realizar las obras, en la calle Virgen de la Cabeza, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

*- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

*- La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en un lado de la misma.*

*- Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad.*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

*- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.*

Con fecha 12 de junio de 2024, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por el que se señala que, la entrada vehicular a la vivienda actual dispone de los accesos necesarios que posibilitan la entrada de los vehículos.

En fecha 14 de junio de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas sobre gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, Consumo de Agua, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (\*)**, consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA, PÉRGOLA Y GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle VIRGEN DE LA CABEZA, PARCELA 120, POLÍGONO RU-B7, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5911701XG4751S0029QJ, siendo promotor de las mismas D. MARK ANTHONY MELLORS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**(\*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”:** **6 meses**, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **492,84 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 14-06-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 (Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 23.187 EUROS (50 m2 x 316,40 €/m2, 16,42 m2 x 248,35 €/m2).

6.- Se deberá estar a lo dispuesto por parte de la Policía Local de Mazarrón, en su informe de fecha 07-03-24, nº 886/24, sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

7.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

-----

*\* Se ausenta de la sesión Dña. María del Carmen Navarro Paredes, Tercer Teniente de Alcalde.*

-----

### 33. URBANISMO.

#### Referencia: 2024/5168Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en, proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en c/ Silla de Posta, 17, parc. 23-04, urb. Country Club, de Mazarrón.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 28 de mayo de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/014013, se presenta por D. Antonio José Jorquera Mejías, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES PATRICIO LARA, S.L., solicitud de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SILLA DE POSTA, 17, PARCELA 23-04, URB. COUNTRY CLUB, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7573801XG4677S0004AA.

**SEGUNDO:** Con fecha 29 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

*“(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.*

*- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

*- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.*

*- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.*

*- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

*- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

*- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

*- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).*

*- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.*

*- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado”.*

**TERCERO:** En fecha 5 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y de acuerdo al siguiente condicionado:

*“(...) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.*

**CUARTO:** Con fecha 14 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTO:** En fecha 28 de junio de 2024, nº de registro 2561/2024, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

*“(...) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Silla de Posta, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

*2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

*4. La vía cuenta con 6,60 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en un lado de la misma.*

*5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

*6. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.*

**SEXTO:** Con fecha 15 de julio de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SÉPTIMO:** Con fecha 16 de julio de 2024, la responsable en funciones de la oficina de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

**CUARTA: Informes jurídicos, técnicos y Policía Local.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por lo que se concluye:

*“(…) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.*

*SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:*

*a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM).*

*b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación).*

*c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM.*

*d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.*

*TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU.*

*CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:*

*a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).*

*b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.*

*QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:*

*a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).*

*b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación c) Que se*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



*preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar”.*

Con fecha 29 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

*“(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.*

*- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

*- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.*

*- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.*

*- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

*- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

*- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

*- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).*

*- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.*

*- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado”.*

En fecha 5 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y de acuerdo al siguiente condicionado:

*“(…) Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.*

Con fecha 14 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 28 de junio de 2024, nº de registro 2561/2024, se emite informe por parte



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

*"(...) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Silla de Posta, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

*2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

*4. La vía cuenta con 6,60 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en un lado de la misma.*

*5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*c) En lugares de baja visibilidad*

*d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".*

*6. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo".*

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle SILLA DE POSTA, 17, PARCELA 23-04, URB. COUNTRY CLUB, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7573801XG4677S0004AA, siendo promotor de las mismas la mercantil CONSTRUCCIONES PATRICIO LARA, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **1.450,44 euros.**

**3.-** Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.200,00 euros.**

**4.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 14 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**6.-** Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente, por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

**7.-** Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 2561/2024) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 28 de junio de 2024.

**8.-** Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 28 de abril de 2021.

**9.-** Se deberá de estar a lo establecido en el FUNDAMENTO SEXTO del informe jurídico emitido por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Club, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se concluye:

*"(...) SEXTO: Del otorgamiento de licencias de obras de edificación en la actuación.*

*Es indudable que en la presente urbanización se han edificado numerosísimas viviendas previo otorgamiento por esta Administración de licencias de obras de edificación a tales efectos, incluso obteniendo posteriormente la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta el punto de que la urbanización podría estar consolidada por la edificación, lo que a priori, podría incluso motivar, en contra de lo fundamentado por esta parte en el FD primero, un cambio del que a fecha de hoy se entiende por quien suscribe, sería el régimen jurídico del suelo en cuestión (Vid. artículo 80.1.b) LOTURM).*

*No obstante, en aras de evitar consecuencias distintas a situaciones de partidas idénticas, que pudieran considerarse agravios comparativos, y porque además el propio Reglamento de Gestión Urbanística (artículos 40 y ss) prevé la posibilidad de otorgamiento de licencias de edificación para suelos urbanizables programados -siempre que cuenten con todos los instrumentos de desarrollo, gestión y ejecución aprobados con carácter definitivo antes de que los terrenos del ámbito estén totalmente urbanizados-, en la presente actuación se podrán otorgar licencias de obras, siempre y cuando se cumplan, ex artículo 41.1, los siguientes condicionantes:*

*a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.*

*b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*A su vez, el artículo B.7.1.8. del PGM, también prevé la misma posibilidad de otorgar licencias en ámbitos que no estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:*

*a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.*

*b) Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de la realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se solicita licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.*

*Para aclarar los aspectos requeridos tanto en el RGU como en el PGM, hemos de distinguir dos cuestiones diferentes, (i) el primero, que se habla de terminación de las obras de urbanización de la parcela y (ii) segundo, que no viene referido a la recepción de las obras de urbanización. Por ello, respecto a lo referido a la utilización de la construcción y*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



realización de la obra de urbanización debe entenderse exclusivamente a los efectos de la parcela objeto de licencia y no a la terminación total de la obras de la actuación a los efectos de la recepción de las obras de urbanización.

En este sentido, como se ha expuesto ya antes, el presente ámbito está prácticamente urbanizado en su totalidad, restando obras de urbanización por ejecutar a los efectos exclusivamente de recepcionar las obras por parte del Ayuntamiento sobre la base del instrumento urbanístico que las legitima (PU), pero ello no quiere decir que actualmente existan numerosas parcelas que se encuentran urbanizadas y cuentan con todos los servicios necesarios para su óptima ocupación pudiendo ser en todo caso edificadas conforme la normativa y ordenanzas que la regulen.

No obstante, no se debe obviar que restan, como se ha dicho, obras de urbanización por ejecutar para procurar la recepción definitiva de las mismas, por lo que en todo caso es requisito indispensable que para el otorgamiento de las licencias de obra se proceda por el promotor a la prestación de las garantías que correspondan sobre la base del aprovechamiento urbanístico a consumir por la edificación proyectada.

Para ello, resulta necesario que con carácter previo se concrete técnicamente las siguientes cuestiones:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar”.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

-----

\* Se reincorpora a la sesión la Sra. Navarro Paredes.

-----

## 34. URBANISMO.

### Referencia: 2024/5743Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en c/ Galera, 38, parcelas 105 y 106, urb. Playasol II, Bolnuevo, Mazarrón.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 11 de junio de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/015654, se presenta por Koirensu, S.L., en nombre y representación de Dña. M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN RUIZ MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle GALERA, 38, PARCELAS



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



105 y 106, URB. PLAYASOL II, BOLNUEVO, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9892237XG4599S0001KX.

**SEGUNDO:** Con fecha 14 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** En fecha 17 de junio de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

**CUARTO:** En fecha 1 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**QUINTO:** Con fecha 1 de julio de 2024, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 8 de julio de 2024, la responsable en funciones de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### **Con carácter supletorio:**

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### **B) Legislación autonómica:**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### **c) Normativa municipal:**

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



## **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

## **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.*

## **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



En fecha 17 de junio de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

En fecha 1 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle GALERA, 38, PARCELAS 105 y 106, URB. PLAYASOL II, BOLNUEVO, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9892237XG4599S0001KX, siendo promotor de las mismas Dña. M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN RUIZ MARTÍNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.322,40 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 14 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen siete puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **35. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2024/6960Z.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar bases para constitución de bolsas de empleo en el negociado de Protección Civil.

Visto.- Que en fecha 12 de junio, en sesión de la Mesa General de Negociación se acordó, entre otros, aprobar distintas bases para la cobertura provisional de puestos de trabajo en el negociado de Protección Civil del Ayuntamiento.

Considerando.- Que obra en el expediente informe jurídico de fecha 18 de julio que concluye que *“podrá procederse a la aprobación de las bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de técnico de emergencias y protección civil y para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de técnico operador de CECOPAL 112 en Emergencias y Protección civil en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura provisional del puesto de trabajo de técnico de emergencias y protección civil, como sigue:

**“PRIMERA.- Objeto de la convocatoria, publicación y vigencia de la bolsa de trabajo.**

*Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de Técnico de Emergencias y Protección Civil, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante sistema de concurso-oposición, que permita la cobertura de las necesidades de personal temporal tanto para cubrir ausencias, vacaciones, bajas, así como necesidades demandadas por los usuarios en épocas de mayor afluencia en el término municipal o situaciones excepcionales que demanden de la sociedad una mayor implicación del servicio, a través de un llamamiento interino o una contratación laboral, de conformidad con la normativa vigente.*

*La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior del puesto de Técnico de emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón, estableciéndose una vigencia para la misma de 36 meses, a contar desde la constitución de la misma.*

*Las bases reguladoras del presente proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.*

#### **SEGUNDA.- Participación en la convocatoria.**

**2.1.- Requisitos de los aspirantes:** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

C) Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

F) Estar en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

H) Acreditar el pago de la tasa correspondiente, por participar en el proceso. Dicha tasa se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, y se fija en la cantidad de 11,00 €, aplicándose las reducciones establecidas en la citada ordenanza reguladora. La falta de pago de la tasa en el plazo indicado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

**2.2.- Los requisitos** anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

**2.3.- La titulación académica** a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la acreditación de homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

**2.4.- Presentación de instancias:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que se ajustarán al modelo previsto en el Anexo II de estas bases, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mazarrón, o en cualquiera de las formas previstas en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y en cualquier caso, antes de un eventual llamamiento o de la suscripción del correspondiente contrato.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación:

1) Copia simple de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c, f, g y h del apartado 2.1 de la base segunda. Por su parte, los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, mediante la aportación de fotocopias simples. No serán valorados por el Tribunal calificador aquellos méritos que no sean justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

3) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III).

4) Declaración responsable de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo IV).

5) En caso de solicitar adaptación del examen, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente y detalle del tipo de adaptación solicitada.

**2.5.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, desde Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, igualmente, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

### **TERCERA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas del Grupo C, Subgrupo C1, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y voto, y tres vocales.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento e incluirá la de los respectivos suplentes.

Será necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución del tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá, por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### **CUARTA.- Fases del proceso selectivo.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición:

#### **A) Fase de Concurso (máximo 30 puntos).**

La fase de concurso, se realizará posteriormente a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Asimismo, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

#### **A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- Experiencia profesional como funcionario, funcionario interino o personal laboral contratado por alguna Administración Pública en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, operadores de playa, socorrista acuático, patrones de rescate, personal de retenes forestales, bomberos o similares: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.

- Experiencia profesional como trabajador contratado por alguna Empresa Privada o



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



asimilada en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, operadores de playa, socorrista acuático, patrones de rescate, personal de retenes forestales, bomberos o similares: por cada mes de prestación de servicios 0,10 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: **7,5 puntos**.

**A.2) SERVICIOS PRESTADOS COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL:**

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de Mazarrón en los dos últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,05 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: **1,5 puntos**.

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de una Agrupación Municipal de Protección Civil en la Región de Murcia, en los dos últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,025 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: **1,5 puntos**.

**A.3) FORMACIÓN ESPECÍFICA:**

Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto.

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, entidades homologadas o habilitadas públicamente o de reconocido prestigio, así como los propios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima en este apartado: **12 puntos**.

Por estar en posesión de otra titulación académica Superior directamente relacionada con el puesto a desempeñar (Área sanitaria, Protección Civil, Seguridad) y distinta a la utilizada para tomar parte en la convocatoria: **1 punto**.

Por estar en posesión de la titulación académica de Técnico en Emergencias Sanitarias: **1 punto**.

Por acreditar estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo: **1 punto**.

Por acreditar estar en posesión del Curso de seguridad marítima nivel 1: **1 punto**.

Por la acreditación de poseer el Carnet de conducir tipo A2: **1 puntos**.

Por acreditar ser Piloto Avanzado de RPAS para vuelos VLOS y BVLOS (A1/A3, A2, Radiofonista, STS-01 y STS-02 teóricos y prácticos): **1 punto**.

Por acreditar tener formación como Formador de formadores: **1 punto**.

Por la acreditación como Formador o monitor de primeros auxilios, DESA o socorrismo acuático: **1 punto**.

Por la realización de cursos de la Escuela Nacional de Protección Civil, en modalidades presencial u online, en los últimos 3 años, a razón de 0.20 puntos por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de **2,5 puntos**.

Por la realización de cursos (excluida la formación académica oficial), directamente relacionados con la plaza a cubrir, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas, realizados en los últimos 3 años, hasta un máximo de **1 puntos**.

Por acreditar formación como operador del sistema ECHO 112: **0,5 puntos**.

Por acreditar formación en orientación y/o de equipos de búsqueda: **0,5 puntos**.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005065625002673 en <https://sede.mazarron.es>



*El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:*

*-Acreditación de la experiencia profesional:*

*En Administraciones Públicas, mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, y certificado de empresa o contrato de trabajo para el personal laboral, acompañando en ambos casos, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*Acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil.*

*Mediante justificante donde conste el número de horas emitido por el empleado público responsable del área de Protección Civil de la Administración en la que el interesado hubiera prestado sus servicios como voluntario.*

*Acreditación de la titulación académica:*

*Se presentará Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*

*Acreditación de la formación específica:*

*Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas o no acrediten las materias impartidas (salvo titulaciones oficiales o habitaciones oficiales), no serán valorados por el Tribunal.*

*B) Fase de Oposición (máximo 70 puntos).*

*La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.*

***1º Ejercicio:** Consistirá, en contestar por escrito en un período máximo de 60 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test relacionadas con el contenido del temario con tres respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,10 puntos. La pregunta no contestada no suma y tampoco resta.*

*El ejercicio se calificará de 0 a 24 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 12 puntos y pasar al siguiente ejercicio.*

***2º Ejercicio:** Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar en su caso, textos legales.*

*Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 46 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.*

*Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.*

*Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



el Tablón de anuncios electrónico de la entidad local. La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase.

**Quinta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se realizarán, asimismo, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

**Sexta.- Puntuación final, lista de aprobados y constitución de Bolsa de Trabajo.**

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación con aquellos que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de diez días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público por los medios mencionados anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para resolver el mismo se estará a lo siguiente:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2º ejercicio de la fase de oposición)
- En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación del ejercicio primero de la fase de oposición.
- Si el empate aún persistiese, se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante llamamiento o contratación laboral de los aspirantes, que se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (En casos de urgencia en la cobertura de la plaza también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



del empleado público del Servicio de Recursos Humanos) a los integrantes de la Bolsa de Trabajo cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del nombramiento.

**Séptima.- Presentación de documentos y nombramientos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

**Octava.- Incidencias y recursos.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Anexo I**

**Temario general:**

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



### Organización territorial del Estado.

Tema 2. Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal. Composición y funciones. Organización de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

#### **Temario específico:**

Tema 4. Procedimiento PAS. Soporte Vital Básico, RCP y manejo de DESA. Atención al politraumatizado.

Tema 5. El 112 en la Región de Murcia, Terminales Remotas de Mando y Control 112. Coordinación, servicios preventivos y comunicaciones de servicios de emergencias.

Tema 6. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible. Plan de Emergencias Municipal. Plan de actuación ante Inundaciones.

Tema 7. El Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación de Mazarrón, desde 2021 en adelante. Ordenanza municipal de playas.

Tema 8. Técnicas de búsqueda de desaparecidos y técnicas de rescate. Organización de dispositivos.

Tema 9. Extinción de incendios, urbanos y forestales. Teoría del fuego y Medios de extinción. Extintores e hidrantes.

Tema 10. Manejo de RPA. Operativa y mantenimiento. Sistemas de visión y cámara térmica en operaciones de búsqueda y salvamento.

Tema 11. Manejo de embarcaciones de rescate y salvamento. Moto acuática de rescate. Kayak de rescate. Inmovilización de politraumatizado en el agua.

Tema 12. Sistemas GPS y Plotter cartográfico. Sistemas GIS.

Tema 13. El municipio de Mazarrón, medio físico, hidrología, toponimia, núcleos, pedanías, edificios públicos, callejero.

Tema 14. Ley 17/2015, de 19 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Ley 3/2023, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Tema 15. Manejo de comunicaciones radioeléctricas, procedimiento de llamada, repetidores, código Q.

#### **ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En ....., a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.”**

**Segundo.-** Aprobar las bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura provisional del puesto de trabajo de técnico operador de CECOPAL 112 en Emergencias y Protección Civil, como sigue:

**“PRIMERA.- Objeto de la convocatoria, publicación y vigencia de la bolsa de trabajo.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de Técnico Operador de CECOPAL 112 en Emergencias y Protección Civil, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante sistema de concurso-oposición, que permita la cobertura de las necesidades de personal temporal tanto para cubrir ausencias, vacaciones, bajas, así como necesidades demandadas por los usuarios en épocas de mayor afluencia en el término municipal o situaciones excepcionales que demanden de la sociedad una mayor implicación del servicio, a través de un llamamiento interino o una contratación laboral, de conformidad con la normativa vigente.

La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior del puesto de Técnico Operador de CECOPAL 112 del Ayuntamiento de Mazarrón, estableciéndose una vigencia para la misma de 36 meses, a contar desde la constitución de la misma.

Las bases reguladoras del presente proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

**SEGUNDA.- Participación en la convocatoria.**

**2.1.- Requisitos de los aspirantes:** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

C) Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

F) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G) Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación de Sistema ECHO de Atención de Llamadas 112RM.

H) Acreditar el pago de la tasa correspondiente, por participar en el proceso. Dicha tasa se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, y se fija en la cantidad de 11,00 €, aplicándose las reducciones establecidas en la citada ordenanza reguladora. La falta de pago de la tasa en el plazo indicado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

**2.2.- Los requisitos** anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

**2.3.- Presentación de instancias:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que se ajustarán al modelo previsto en el Anexo II de estas bases, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mazarrón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y en cualquier caso, antes de un eventual llamamiento o de la suscripción del correspondiente contrato.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación:

1) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado 1 de la presente Base Segunda. Por su parte, los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, mediante la aportación de fotocopias simples.

No serán valorados por el Tribunal calificador aquellos méritos que no sean justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

3) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III).

4) Declaración responsable de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo IV).

5) En caso de solicitar adaptación del examen, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente y detalle del tipo de adaptación solicitada.

**2.4.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, desde Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, igualmente, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

### **TERCERA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



*imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas del Grupo C, Subgrupo C1, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.*

*El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y voto, y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento e incluirá la de los respectivos suplentes. Será necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución del tribunal*

*Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.*

*El Tribunal resolverá, por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.*

*Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.*

#### **CUARTA.- Fases del proceso selectivo.**

*El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición:*

##### **A) Fase de Concurso (máximo 30 puntos).**

*La fase de concurso, se realizará posteriormente a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Asimismo, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición.*

*Los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:*

##### **A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

*- Experiencia profesional como funcionario, funcionario interino o personal laboral contratado por alguna Administración Pública en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, retenes forestales, servicios de bomberos, servicios de emergencias sanitarias o cualquier otro relacionado con las emergencias: por cada mes de prestación de servicios 0,40 puntos, no computándose la fracción.*

*Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.*

*- Experiencia profesional como trabajador contratado por alguna Empresa Privada o asimilada en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, retenes forestales, servicios de bomberos, servicios de emergencias sanitarias o cualquier otro relacionado con las emergencias: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.*

*Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.*

##### **A.2) SERVICIOS PRESTADOS COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL:**

*- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Municipal de Mazarrón en los cuatro últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,05 puntos por hora.

*Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.*

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de una Agrupación Municipal de Protección Civil en la Región de Murcia, en los cuatro últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,025 puntos por hora.

*Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.*

### A.3) FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto. Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, entidades homologadas o habilitadas públicamente o de reconocido prestigio, así como los propios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima en este apartado: 12 puntos.

Por estar en posesión de otra titulación académica del mismo nivel directamente relacionada con el puesto a desempeñar (Área sanitaria, Protección Civil, Seguridad) y distinta a la utilizada para tomar parte en la convocatoria: 1 punto.

Por estar en posesión de la titulación académica superior directamente relacionada con las emergencias, protección civil o emergencias sanitarias: 1 punto.

Por acreditar estar en posesión del título DESA de la Región de Murcia: 1 punto.

Por acreditar formación o dominio de alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, alemán o árabe: 1 punto.

Por acreditar formación en sistemas y programas ofimáticos: tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, sistemas VPN, conexiones FTP, y similares, de formación presencial u online, en los últimos 3 años, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 1 punto.

Por la realización de cursos de la Escuela Nacional de Protección Civil, en modalidades presencial u online, en los últimos 3 años, a razón de 0.20 puntos por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por acreditar formación de coordinación y comunicaciones radiotelefónicas: 1 puntos.

Por acreditar formación en el manejo de extintores y BIEs: 1 puntos.

Por la realización de cursos (excluida la formación académica oficial), directamente relacionados con la plaza a cubrir, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas, realizados en los últimos 3 años, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

#### -Acreditación de la experiencia profesional:

En Administraciones Públicas, mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, y certificado de empresa o contrato de trabajo para el personal laboral, acompañando en ambos casos, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



presentación de solicitudes.

Acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil.

Mediante justificante donde conste el número de horas emitido por el empleado público responsable del área de Protección Civil de la Administración en la que el interesado hubiera prestado sus servicios como voluntario.

Acreditación de la titulación académica:

Se presentará Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Acreditación de la formación específica:

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas o no acrediten las materias impartidas (salvo titulaciones oficiales o habitaciones oficiales), no serán valorados por el Tribunal.

B) Fase de Oposición (máximo 70 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

**1º Ejercicio:** Consistirá, en contestar por escrito en un período máximo de 60 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test relacionadas con el contenido del temario con tres respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,10 puntos. La pregunta no contestada no suma y tampoco resta.

El ejercicio se calificará de 0 a 24 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 12 puntos y pasar al siguiente ejercicio.

**2º Ejercicio:** Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar en su caso, textos legales.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 46 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad local.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase.

**Quinta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se realizarán, asimismo, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

**Sexta.- Puntuación final, lista de aprobados y constitución de Bolsa de Trabajo.**

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación con aquellos que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de diez días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público por los medios mencionados anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para resolver el mismo se estará a lo siguiente:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2º ejercicio de la fase de oposición)
- En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación del ejercicio primero de la fase de oposición.
- Si el empate aún persistiese, se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante llamamiento o contratación laboral de los aspirantes, que se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (En casos de urgencia en la cobertura de la plaza también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos) a los integrantes de la Bolsa de Trabajo cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del nombramiento.

**Séptima.- Presentación de documentos y nombramientos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

#### **Octava.- Incidencias y recursos.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **Anexo I**

#### **Temario general:**

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2. Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal. Composición y funciones. Organización de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

#### **Temario específico:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 4. Procedimiento PAS. Soporte Vital Básico, RCP y manejo de DESA. Atención al politraumatizado.

Tema 5. El 112 en la Región de Murcia, Terminales Remotas de Mando y Control 112. Coordinación, servicios preventivos y comunicaciones de servicios de emergencias.

Tema 6. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible. Plan de Emergencias Municipal. Plan de actuación ante Inundaciones.

Tema 7. El Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación de Mazarrón, desde 2021 en adelante. Ordenanza municipal de playas.

Tema 8. Técnicas de búsqueda de desaparecidos y técnicas de rescate. Organización de dispositivos.

Tema 9. Extinción de incendios, urbanos y forestales. Teoría del fuego y Medios de extinción. Extintores e hidrantes.

Tema 10. Manejo de RPA. Operativa y mantenimiento. Sistemas de visión y cámara térmica en operaciones de búsqueda y salvamento.

Tema 11. Manejo de embarcaciones de rescate y salvamento. Moto acuática de rescate. Kayak de rescate. Inmovilización de politraumatizado en el agua.

Tema 12. Sistemas GPS y Plotter cartográfico. Sistemas GIS.

Tema 13. El municipio de Mazarrón, medio físico, hidrología, toponimia, núcleos, pedanías, edificios públicos, callejero.

Tema 14. Ley 17/2015, de 19 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Ley 3/2023, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Tema 15. Manejo de comunicaciones radioeléctricas, procedimiento de llamada, repetidores, código Q.

## **ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En ....., a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.**

**Tercero.-** Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **36. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2022/3159H.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón, para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”.

“Visto el escrito presentado con fecha 6 de mayo de 2024 por Impranotur Levante, S.L.U., con CIF B-30872386, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 6.983,05 €, depositada para responder del contrato de obras de “Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón, para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”.

Visto el Informe favorable, emitido el día 20 de mayo de 2024 por D. Adrián Víctor Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Director de las mismas.

Visto el Informe emitido el día 17 de julio de 2024 por D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Técnico de Urbanismo y Responsable del Contrato, que dice:

*“Informe Técnico*

*Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.*

*El técnico que suscribe como responsable del contrato, expone:*

*Con fecha 12 de junio de 2024, se realizó visita de inspección con la dirección facultativa y se señalaron varias deficiencias en la ejecución del vallado, que fueron subsanadas según comprobación in situ, correo y fotografías de fecha 17 de junio de 2024.*

*Por lo que dado el plazo transcurrido desde la ejecución de las obras y salvo vicios ocultos, se puede acceder a la devolución de la garantía de las mismas.*

*Es lo que informo salvo superior criterio técnico y jurídico, teniendo en cuenta además que se debe proceder en consonancia con el art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Acceder a lo solicitado por Impranotur Levante, S.L.U., con CIF B-30872386 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 6.983,05 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **37. CONTRATACIÓN.**

#### **Referencia: 2024/4963H.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 7.653,25 € IVA incluido (6.325 € de principal y 1.328,25 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 12.650 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 17 de julio de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 4.875 € de principal y 1.023,75 € de IVA, lo que suma un total de 5.898,75 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 17 de julio de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 4.875 € de principal y 1.023,75 € de IVA, lo que suma un total de 5.898,75 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con CIF B27222827, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 243,75 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **38. CONTRATACIÓN.**

#### **Referencia: 2024/4981J.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de “Vigilancia de la salud”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 6.500,60 € IVA incluido (5.372,40 € de principal y 1.128,20 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 10.774,80 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 17 de julio de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de VALORA PREVENCION SLU, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 3.920 € de principal y 823,20 € de IVA, lo que suma un total de 4.743,20 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 17 de julio de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



VALORA PREVENCIÓN SLU, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 3.920 € de principal y 823,20 € de IVA, lo que suma un total de 4.743,20 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a VALORA PREVENCIÓN SLU, con CIF B97673453, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 196 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 39. CONTRATACIÓN.

**Referencia: 2024/5937A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el expediente de contratación de las obras “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”, por importe de 687.868,33 € IVA incluido (568.486,22 € de principal y 119.382,11 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será, como máximo, de siete meses.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 17 de julio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

*“5.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR\_SMPL-2024000027 - Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”, por importe de 687.868,33 € IVA incluido (568.486,22 € de principal y 119.382,11 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será, como máximo, de siete meses.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 24 de junio de 2024.*

*La Secretaria de la Mesa informa a los miembros de la misma que el plazo de presentación de ofertas finalizó el día 14 de julio de 2024 a las 23:59 horas y no se han presentado empresas a la licitación, por lo que la Mesa concluye por unanimidad, proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que se declare desierto el expediente”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Declarar desierto el expediente de contratación de las obras “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”, al no haberse presentado licitador alguno.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 40. FESTEJOS.

##### Referencia: 2024/5924J.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la autorización instalación y posterior puesta en funcionamiento del “FANTÁSTICO TEATRO CIRCO DÍAS BROTHERS”.

**“VISTA.-** La solicitud con número de registro 2024007482, de Doña Machado Da Silva Evelina, provista de NIE Z-0634207-X.

**VISTO.-** Que se solicita autorización de instalación y funcionamiento de circo denominado “FANTÁSTICO TEATRO CIRCO DÍAS BROTHERS” los días comprendidos entre el 2 y 18 de agosto del presente año.

**VISTA.-** La solicitud de informe emitida por la Dirección General de Administración Local con número de expediente 110/24 OE en la que se nos pide lo siguiente:

\* Viabilidad del espectáculo en relación con el tráfico rodado y vías específicas de acceso y salida del mismo.

\* De compatibilidad urbanística.

\* De Ordenanza del ruido.

\* Autorización de instalaciones Temporales.

**VISTA.-** La autorización por parte de la empresa propietaria de la parcela “PORT VALE SUPRA” con CIF B-30871099 para el uso de la parcela descrita a continuación las fechas del 2 a 18 de agosto de 2024 a favor de Doña Machado Da Silva Evelina.

**VISTO.-** El informe emitido por la arquitecta técnico Municipal Dña. Agustina Alcázar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



García en expedientes de las mismas características para instalación provisional de circo en la misma ubicación en la que se resuelve la siguiente conclusión: Se considera compatible, el uso provisional de instalación de circo, que se ubicará en la parcela sita en LA U.A.3 SUR Los Caleñares de Puerto de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe emitido por el negociado de Policía Local el día 1 de mayo de 2024 en la misma ubicación y mismo tipo de espectáculo (Exp 2024/3300B) donde se indica lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la colocación y uso de la actividad se pretende realizar en terreno de titularidad privada, esta Policía Local informara en relación a lo que pudiera afectar al tráfico rodado en la zona, no existiendo problema alguno puesto que dicho emplazamiento dispone de amplia zona, así como las proximidades, no existiendo problema a la hora de estacionamiento de vehículos. Hacer mención que actualmente nos encontramos en nivel Alerta antiterrorista 4, lo que conllevara la adopción de una serie de medidas recomendadas por la Autoridad Gubernativa, concretamente el ministerio del Interior, tales medidas van enfocadas a la protección del perímetro de la zona a autorizar, la cual deberá ser contundente para imposibilitar cualquier eventual violación.

Es por todo lo informado, que desde esta Policía Local se informa favorable tanto en cuanto se tenga en cuenta dichas medidas de protección.

**VISTO.-** Que el Municipio de Mazarrón carece de Ordenanza de Ruidos.

**VISTO.-** Que se ha presentado toda la documentación requerida.

**VISTO.-** El informe emitido por el Técnico de Festejos D. Miguel García Morales el pasado 21 de junio de 2024 en el que dice lo siguiente:

*“Primero: Se ha comprobado que la documentación presentada por la solicitante se ajusta a la normativa.*

*Segundo: Desde este negociado de festejos se considera que no existe impedimento para que no se autorice lo solicitado”.*

**VISTO.-** Que la actividad antes mencionada constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a turistas como a residentes.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder la autorización para la instalación temporal y posterior apertura del “FANTÁSTICO TEATRO CIRCO DÍAS BROTHERS” en la parcela situada en Urbanización Los Caleñares, UA3 SUR, los días comprendidos entre el 2 y 18 de agosto del presente año.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, negociado de Policía Local, Negociado de Festejos, Dirección General de Administración Local (Espectáculos Públicos) y negociado de Recaudación Municipal para su conocimiento y efecto”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **41. SERVICIOS SOCIALES.**

**Referencia: 2024/6481H.**

Propuesta de la concejala delegada de política social, para acordar la aceptación de la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



**“Visto.-** El registro de entrada con número de entrada 202417526, remitido por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la CARM, se comunica al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del trámite de concesión para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2.024.

**Visto.-** Un segundo registro con número de entrada 202417859, remitido asimismo, por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la CARM, subsanando el anterior mencionado.

**Visto.-** Que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad tiene intención de financiar al Ayuntamiento de Mazarrón con la cantidad total 435.841,00€ euros de los que 188.828,00€ provienen de fondos CARM, 138.053,00€ de fondos aportados por el Ministerio más fondos afectados CARM y 108.960,00€ con fondos propios del Ayuntamiento, correspondientes al 25% de la financiación total.

**Visto.-** Que para continuar con el trámite es necesario que se acuerde por parte del Órgano correspondiente el compromiso de financiación y aceptación por importe de 108.960,00€, la jefa de Servicios Sociales emite informe a fecha 10 de julio de 2024 solicitando informe a la Intervención Municipal sobre el compromiso de financiación y aceptación de aportación del 25% del gasto, que asciende a la cantidad de 108.960,00€.

**Visto.-** El informe emitido por la interventor accidental municipal de fecha 17 de julio de 2024 sobre la aplicación presupuestaria en el área de atención primaria recogido en el estado de gastos del Ayuntamiento de Mazarrón 2024, quedando suficientemente acreditada la cobertura presupuestaria de la aportación del 25% del gasto total de la subvención.

**Considerando.-** Lo dispuesto en la mencionada comunicación recibida de la CARM, donde se indica que para la tramitación de la concesión de la subvención se debe remitir, entre otros documentos, acuerdo del órgano de gobierno correspondiente que recoja la aceptación de la subvención y el compromiso de financiación por parte del Ayuntamiento del 25% de la financiación total.

**Considerando.-** El interés de ésta Corporación en aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la aceptación de la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2024, por un importe total de 435.841,00€ euros de los que 188.828,00€ provienen de fondos CARM, 138.053,00€ de fondos aportados por el Ministerio más fondos afectados CARM, 108.960,00€ con fondos propios del Ayuntamiento, correspondiente al 25% de la financiación total.

**SEGUNDO.-** Acordar el compromiso de financiación del 25% del importe de la subvención con fondos propios del Ayuntamiento de Mazarrón, siendo el importe de 108.960,00€.

**TERCERO.-** Dese traslado de este acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la CARM y a los departamentos de Servicios sociales y de intervención”.

Sometida la propuesta votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050656525002673 en <https://sede.mazarron.es>